



## Resolución de Gerencia General N° 00025-2022-SENACE-GG

Lima, 13 de julio de 2022

**VISTO:** El Informe N° 00015-2022-SENACE-PE/PEA, de la asesoría de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 00002-2022-SENACE-OPS, de la Oficial de Proyectos; el Memorando N° 00103-2022-SENACE-GG, de la Gerencia General y el Informe N° 00116-2022-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00033-2021-SENACE-PE del 14 de julio de 2021, se aprueba el Manual de Gestión de Proyectos Estratégicos del Senace, con la finalidad de establecer lineamientos técnicos para la gestión del portafolio de proyectos del Senace, los cuales están relacionados al desarrollo, mejora y/o implementación de proyectos de gestión institucional del Senace;

Que, el citado manual define a la gestión de proyectos estratégicos, como un modelo de gestión bajo el cual los proyectos establecidos en el portafolio de proyectos se llevan a cabo con la finalidad de abordar la problemática integral que generó los mismos, y generar procesos de cambio con una visión estratégica, de articulación, de concurrencia y sinergia con los diferentes actores involucrados, para lo cual se conforma un grupo técnico de trabajo, integrado por el/la responsable de proyecto, líder/lideresa de proyecto y equipo de proyecto;

Que, de otro lado, en el Manual de Gestión de Proyectos Estratégicos del Senace, numeral 5.10, al definirse el plan, se señala que de ser una propuesta individual, no plasmada en un plan existente, se incorpora bajo la denominación de "Proyectos Independientes";

Que, a través del Informe N° 00015-2022-SENACE-PE/PEA del 23 de junio de 2022, la asesora de Presidencia Ejecutiva, Lita Camero Berríos, sostiene que resulta necesario y prioritario que se contemple la ejecución del proyecto "Mejora de la implementación del sistema de control interno" como un proyecto independiente;

Que, mediante el Informe N° 00002-2022-SENACE-OPS, del 23 de junio de 2022, la Oficial de Proyectos, señala que de la revisión efectuada al Informe N° 015-2022-SENACE-PE/PEA, se verifica la necesidad de desarrollar el proyecto “Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno”, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 01146-2019-CG; y, sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, por lo que, recomienda a la Gerencia General, el desarrollo del proyecto;

Que, con el Memorando N° 00103-2022-SENACE-GG, del 23 de junio de 2022, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución de gerencia general para la conformación del Grupo Técnico de Trabajo del Proyecto Estratégico “Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno”;

Que, mediante el proveído de fecha 11 de julio de 2022, la Presidencia Ejecutiva, expresa su conformidad y se proceda con los trámites respectivos para la conformación del Grupo Técnico de Trabajo del Proyecto Estratégico “Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone la adecuación de la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, como Gerencias Generales, a partir de la vigencia de dicha norma;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, conforme a los artículos 14 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad en materia administrativa del Senace, correspondiendo actuar como nexo de coordinación entre la Jefatura (ahora Presidencia Ejecutiva), las unidades orgánicas de apoyo, asesoramiento y órganos de línea, según corresponda, así como conducir y supervisar la gestión administrativa de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE, se delega facultades a la Gerencia General, entre otras, en materia administrativa para conformar comités, comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad;

Que, por su parte, el Manual de Procesos N° 00001-2021-SENACE-PE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00033-2021-SENACE/PE del 14 de julio de 2021, establece en el numeral 3.5. que la Gerencia General es responsable

de designar al grupo técnico de trabajo, conformado por los/las responsables, líderes/lideresas y equipo de proyecto;

Que, conforme el informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el grupo técnico de trabajo encargado de ejecutar el proyecto independiente: Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno;

Con el visado de la Oficial de Proyectos y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el grupo técnico de trabajo encargado de la ejecución del proyecto: Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno, según el siguiente detalle:

<b>Proyecto</b>	<b>Denominación del Proyecto</b>	<b>Responsable del Proyecto</b>	<b>Líder del Proyecto</b>
Mejora de la implementación del Sistema de Control Interno	Sistema de Control Interno	Gerencia General	Lita Camero Berríos (PE)

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución de Gerencia General a la Oficial de Proyectos y al/a la responsable y lideresa del proyecto: Mejora de la implementación del sistema de control interno.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

**Regístrese y comuníquese.**



**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Gerenta General  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace